



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6160

06/03/2020

15055

AUTOR/A: ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que el artículo 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispone que la creación, modificación y supresión de las Comisiones Delegadas del Gobierno será acordada por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto, a propuesta del Presidente del Gobierno. El Real Decreto deberá especificar el miembro del Gobierno que asumirá su presidencia y su secretaría, los miembros del Gobierno y, en su caso, Secretarios de Estado que la integran, así como su régimen interno de funcionamiento.

Por tanto, conforme a la Ley del Gobierno es el Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno, el competente para determinar las Comisiones Delegadas del Gobierno y la composición que se considere más adecuada para cumplir con las funciones que establece dicha norma.

En virtud de lo establecido en la Ley 50/1997, el Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno, instituyó la Comisión Delegada para los Asuntos de Inteligencia y estableció su composición y reglas de funcionamiento, estimándose oportuna y adecuada la asistencia a la misma del Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de Inteligencia se encuentra también prevista ex lege en el artículo 6 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, precepto que ha sido modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que ya ha sido convalidado por el Congreso de los Diputados.

Madrid, 05 de mayo de 2020